

Quinto.—La Fundación ONCE aportará para la construcción y dotación del centro el 50 por 100 de los costes, con un máximo de 500.000.000 de pesetas, con el siguiente detalles:

Año 1994: 150.000.000 de pesetas.

Año 1995: 200.000.000 de pesetas.

Año 1996: 150.000.000 de pesetas.

Sexto.—El consorcio creado contará con la participación en su Junta general, a partes iguales, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, del Sistema de Seguridad Social a través de la Tesorería General de la Seguridad Social y del INSERSO, y de la fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalías.

El consorcio que se cree será titular del centro que se construya y de los terrenos donde se ubique el mismo.

Séptimo.—Las obligaciones contenidas en este Convenio subsistirán para la fundación ONCE, aun en el caso de que, en virtud del posible traspaso de medios correspondientes al INSERSO a la Comunidad Autónoma de La Rioja según lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, se modifiquen las competencias de las Administraciones Públicas signantes del presente Convenio.

Octavo.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, encontrándose excluido de la regulación de la Ley de Contratos del Estado, en virtud de lo establecido en su artículo 2.º, párrafos 4.º y 7.º

Cualquier cuestión que se suscite en relación con el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, será considerada y resuelta por la Junta general de consorcio.

Noveno.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el momento de la terminación del centro y su puesta en funcionamiento.

BANCO DE ESPAÑA

6348 RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 13 al 19 de marzo de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	127,59	131,50
Billete pequeño (2)	126,29	131,50
1 marco alemán	90,07	92,83
1 franco francés	25,31	26,08
1 libra esterlina	204,02	210,26
100 liras italianas	7,63	7,86
100 francos belgas y luxemburgueses	435,50	448,83
1 florín holandés	80,30	82,75
1 corona danesa	22,43	23,12
1 libra irlandesa	203,53	209,76
100 escudos portugueses	85,52	88,13
100 dracmas griegas	55,62	57,32
1 dólar canadiense	90,75	93,53
1 franco suizo	107,81	111,11
100 yenes japoneses	139,41	143,68
1 corona sueca	17,69	18,23
1 corona noruega	20,22	20,84
1 marco finlandés	28,96	29,85
1 chelín austríaco	12,80	13,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,06	15,61
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 10 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

6349

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de bidón de acero de tapa fija marca «Clemente Silvente, Sociedad Limitada», modelo CSA 8-00, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Clemente Silvente, Sociedad Limitada».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Clemente Silvente, Sociedad Limitada», con domicilio social en el polígono industrial «Cava Solera», calle Atenas, 13, municipio de Rubí (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de bidón metálico marca «Clemente Silvente, Sociedad Limitada», modelo CSA 8-00, fabricado por «Clemente Silvente, Sociedad Limitada» en su instalación industrial ubicada en Rubí;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icict, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB-VC-11828/94-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-431 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Clemente Silvente, Sociedad Limitada», modelo CSA 8-00.

Características:

Bidón metálico de tapa fija.
Volumen nominal: 200 litros.
Material: AP02 UNE 36-086-75.
Diámetro: 580 milímetros.
Altura: 902 milímetros.
Espesor: 1 milímetro.
Tara: 18 kilogramos.
Cierre: Dos brocales embutidos y agrafados. Junta de nailon.
Código: 1A1/X.

Productos autorizados a transportar:

Materias líquidas inflamables con densidad igual o inferior a 1,2 kilogramos/decímetro cúbico y tensión de vapor a 50° C inferior a 2,0 bar por carretera, ferrocarril, aéreo y marítimo (ADR-RID-IMDG-OACI), indicadas a continuación.

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados a), b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC y 301 del RID.

Excepto la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12.º, los isocianatos de metilo y etilo del 13.º y las materias del 31.º c) y 32.º c) que desprendan CO₂ y/o NO₂.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje I, II y/o III y que requieran las instrucciones de embalaje 303, 304 (excepto números ONU 1723, 1250, 1298, 1305, 2029, 2483, 2749 y 1196), 307, 308 (excepto números ONU 1717, 2478, 2486 y 2493), 309 y 310.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje I, II y/o III.

Excepto las materias números ONU 2983, 1194, 1308, 1222, 3064, 1865, 1308, 3065 y 1261.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados a), b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º y los metales carbonilos del 3.º

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje I, II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 604, 605 (excepto números ONU 1647 y 1694), 607, 611, 612 (excepto números ONU 1701, 1737, 1738, 1750 y 2474), 616 (excepto número ONU 1751), 618, 619 y 620.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje I, II y/o III.

Excepto números ONU 1613, 1647, 1672, 2249, 1051, 2480, 3123, 1600, 1614, 1259, 1680, 1892, 1994 y 2312.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados a), b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto el ácido fluorhídrico anhidro y sus disoluciones acuosas del 6.º, el bromo del 24, el hexafluoruro de molibdeno del 25 y las materias del 61 y 62.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponde grupos de embalaje I, II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 811, 812, 813 (sólo números ONU 1719, 1814, 2258, 2672, 2797, 2681, 1740, 1824, 2439, 2677, 2817, 1811, 1940, 2502, 2679 y 2837), 816, 817 (sólo números ONU 1727, 1740, 1811 y 2439), 820, 821 (sólo números ONU 1740, 1814, 2837, 1824 y 2679), 823 y 826 (sólo número ONU 1740).

IMDG: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje I, II y/o III.

Excepto números ONU 1744, 2809, 2215, 3094, 1798, 2803, 2576, 1052 y 1791.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 9 de enero de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

6350

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan yesos y escayolas para la construcción, fabricados por «Yesos Barvi, Sociedad Limitada», en Xerta (Tarragona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Yesos Barvi, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera Gandesa, sin número, municipio de Xerta, provincia de Tarragona, para la homologación de yesos y escayolas para la construcción, fabricados por «Yesos Barvi, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Xerta;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 94011459, y la entidad de inspección y control ICICT, por certificado de clave BB.QA.11027.94, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1312/1986, de fecha 25 de abril, por el que se declara de obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DYE-8001, con fecha de caducidad el día 11 de enero de 1996; disponer como fecha límite el día 11 de enero de 1996 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad uti-

lizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Índice de pureza.

Segunda. Descripción: Finura de molido.

Tercera. Descripción: Resistencia flexotracción.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Yesos Barvi, Sociedad Limitada», modelo YG.

Características:

Primera: 75,4.

Segunda: 32,5 por 100.

Tercera: 20 kilogramos/centímetro cuadrado.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de enero de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

6351

RESOLUCION de 12 de enero de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de un GRG (gran recipiente a granel) marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo MB1100, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de un GRG, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo MB1100, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icict, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11790/94-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-046 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo MB1100.

Características:

GRG de plástico rígido con estructura exterior.

Envase:

Volumen nominal: 1.100 litros.

Altura exterior: 1.200 milímetros.

Sección: 1.200 x 1.000 milímetros.

Tara mínima (sin tapón): 40 kilogramos.